ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE SUSCRIBIR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER ENMARCADA EN LA FINALIDAD DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL.

La Constitución Política establece en los artículos 1º y 95, que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, fundada en el respeto de la dignidad humana, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general y son deberes de la persona y del ciudadano, obrar conforme al principio de solidaridad social, a su vez, el artículo 2 prevé que *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad,* ***promover la prosperidad general*** *y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución****;*** **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación** *(…)".*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, constituyéndose como un principio rector del ordenamiento superior, el cual garantiza los derechos fundamentales y enfatiza el amparo reforzado del que deben gozar las personas pertenecientes a comunidades étnicas, no solo como individuos, sino en tanto comunidades, teniendo el Estado por tanto, un mandato enfocado en establecer medidas para la promoción de los derechos de estas comunidades, como especial sujeto de protección constitucional.

De igual forma, el artículo 8º de la norma superior y, en general, el ordenamiento constitucional ha establecido que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la Nación y ha previsto una especial protección para los grupos étnicos existentes en nuestro país.

Así mismo, el artículo 13 de la Constitución Política prevé que el Estado promueva las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, y adopte medidas en favor de los grupos discriminados o marginados.
Que en virtud del principio de igualdad, dada la situación de marginalidad histórica y segregación que han afrontado las personas, comunidades y pueblos indígenas, deben gozar de una especial protección por parte del Estado colombiano.

Que de este reconocimiento y estas obligaciones se desprenden, entre otras, la obligación del Estado de respetar la autonomía, integridad, dignidad y cultura de las comunidades, al igual que el deber de consultar la adopción de decisiones susceptibles de afectarlos, como lo establecen las normas constitucionales y el Convenio 169 de la O.I.T., integrado en la legislación interna por la Ley 21 de 1991 "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989*." Aunado a lo anterior es importante resaltar que en el artículo 2° de la citada ley, se menciona que los gobiernos deberán asumir la

responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

Así, la Corte Constitucional ha determinado que los deberes del Estado en aras de proteger el derecho fundamental a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, se encuentra entre otros, en: "(i) reconocer, respetar y proteger la diversidad étnica y cultural, lo cual incluye la economía de subsistencia de los pueblos indígenas; (ii) promover los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando sus costumbres, tradiciones e instituciones; (iii) adoptar medidas especiales para garantizar a estas comunidades el disfrute de sus derechos y la igualdad, real y efectiva, para el ejercicio de los mismos; en concordancia deben ser protegidos ante la violación de sus derechos y asegurar que accedan a procedimientos legales efectivos".

Estos deberes del Estado están articulados con el derecho fundamental del que gozan las comunidades étnicas a la consulta previa, el cual asegura la pervivencia física y la protección de las comunidades indígenas y étnicas, con el fin de que sean informados oportunamente sobre los proyectos que tienen un impacto sobre el territorio o sus formas de vida.

Ahora bien, el riesgo de extinción de todos los pueblos indígenas se debe a varios factores, principalmente por el fenómeno de la pérdida de la identidad cultural, social y ancestral de los integrantes de estas etnias incluyendo a sus autoridades, enfrentando el eminente riesgo a la pervivencia los saberes ancestrales, como en esencia de pueblos indígenas. El Gobierno Colombiano junto a varias organizaciones indígenas del país, ha emprendido acciones encaminadas para garantizar la pervivencia de la identidad cultural indígena en nuestro país.

Desde esta perspectiva, y como política Nacional de desarrollo en materia de Derechos a la tierra y el territorio, es menester de este cuatrienio ampliar y fortalecer los territorios colectivos, la autonomía territorial y las formas de autoridad, administración y organización de los pueblos afrodescendientes, negros, palenqueros y raizales y garantizar el reconocimiento y la ampliación de los territorios indígenas, dando cumplimiento a los acuerdos pactados en materia de protección y delimitación territorial y poner en marcha las entidades territoriales indígenas en desarrollo de los artículos 286 y 330 de la Constitución Política de 1991, reconociendo la convivencia histórica entre campesinado, pueblos indígenas, afrodescendientes, negros, raizales y palenqueros, promoviendo el diálogo hacia una gobernanza intercultural.

Que la jurisprudencia nacional e internacional ha reconocido el impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos, del desplazamiento y confinamiento forzados sobre las Comunidades Étnicas, y en la protección de sus derechos individuales y colectivos.

En el año 2011, se expidió el Decreto Ley 4633, *por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas",* estableciendo el "*marco legal e institucional de la política pública de atención*

integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados, de conformidad con la Constitución Política, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o el Derecho Propio, y tomando en consideración los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario y dignificar a los pueblos indígenas a través de sus derechos ancestrales."

De acuerdo con el artículo 3º de la mencionada normatividad, se consideran como víctimas entre otras, *"(…)**a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos** y a sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.".*

El artículo 5 de la mencionada normatividad establece el concepto de reparación integral para los pueblos indígenas, individual y colectivamente considerados señalando que *"se entenderá como el restablecimiento del equilibrio y la armonía de los pueblos, vulnerados históricamente en sus dimensiones material e inmaterial. De la dimensión inmaterial forman parte los fundamentos espirituales, culturales, ancestrales y cosmogónicos, entre otros.*

*Dicho restablecimiento se entenderá como un proceso que incorpora un conjunto de medidas y acciones transformadoras, justas y adecuadas **dirigidas a fortalecer la autodeterminación y las instituciones propias**, garantizar el goce efectivo de los derechos territoriales y el restablecimiento de los mismos, en caso de que hayan sido vulnerados, **e implementar medidas de indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.** Los derechos a la justicia y a la verdad hacen parte de la reparación integral de las víctimas."* (Negrilla por fuera del texto original).

Así mismo, la atención y orientación a población víctima del conflicto armado interno se lleva a cabo bajo los principios contemplados en el Decreto Ley 4633 de 2011, dentro de los cuales están los siguientes: Principios del movimiento indígena colombiano (**unidad, la autonomía, la cultura y el territorio); Respeto a la ley de origen, ley natural, derecho mayor o derecho propio de los pueblos indígenas; dignidad; no discriminación; Proporcionalidad de las medidas; Participación real y efectiva; Reparación Transformadora; Autonomía indígena; Protección para los pueblos indígenas**, que propenden por establecer un tratamiento especial y diferenciado de los procedimientos contemplados para lograr los fines del Decreto Ley, en especial el de reparación integral transformadora.

Adicionalmente, el artículo 152 de la Ley 1448 de 2011, dispone que los Sujetos de Reparación Colectiva son los siguientes: 1. Grupos y organizaciones sociales y políticos; 2. Comunidades determinadas a partir de

un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

La Ruta de Reparación Integral tiene dos ámbitos el individual y **el colectivo**. La Reparación Colectiva está dirigida al reconocimiento y dignificación de los Sujetos Colectivos, la recuperación psicosocial, **la inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, la reconstrucción del tejido social, la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado interno**, **y la recuperación o el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho**, para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

La Ley 1448 de 2011 fue reglamentada entre otros, por el Decreto 1084 de 2015, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y **reparación integral** a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y de los Decretos Ley **4633**, 4634 y 4635 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.

Por su parte el Decreto 1084 de 2015, en su artículo 2.2.7.8.1 define la reparación colectiva como *"(…)* ***el conjunto de medidas*** *a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguno de los eventos definidos en el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011, las cuales comprenderán medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estableciendo que la reparación colectiva tiene "(…)"* ***un enfoque transformador y diferencial en tanto propenda por eliminar los esquemas de discriminación y marginación de los sujetos colectivos, que pudieron contribuir a la ocurrencia de los hechos victimizantes.****"*. (Negrilla por fuera del texto original).

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.7.8.3 del Decreto 1084 de 2015, establece la creación del **Programa de Reparación Colectiva** el cual *"estará conformado por medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en los componentes político, material y simbólico. Estas medidas del Programa se ejecutarán a través de los Planes Integrales de Reparación Colectiva realizados por cada uno de los sujetos de reparación colectiva y de acuerdo con los componentes del Programa de Reparación Colectiva."*

A su turno, el artículo 2.2.7.8.4, ibidem, señala dentro de los objetivos del Programa de Reparación Colectiva **la reconstrucción del proyecto de vida colectivo y/o planes de vida y/o proyectos de desarrollo,** y la reconstrucción del tejido social y cultural de los Sujetos Colectivos. **El alcance de la reparación es poner en marcha una serie de medidas integrales, diferenciales y transformadoras**; en las dimensiones material y simbólica, **con participación de las víctimas** y en donde confluyan las entidades nacionales y territoriales responsables.

Con el Decreto 1725 de 2012 el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conformado por el *"conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes,*

instituciones e instancias contenidas en los Decretos números 4800, 4829 de 2011, 0790 de 2012, y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, así como en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012", que definen el cumplimiento de las medidas previstas en la Ley a favor de las víctimas, y las orientaciones presupuestales que atiendan a los principios de sostenibilidad, gradualidad y progresividad que permean su implementación.

Así mismo, para la ejecución del Programa Integral de Reparación Colectiva (P.I.R.C.), el Decreto 1084 de 2015 estableció en el Capítulo 8º, artículos 2.2.7.8.1 a 2.2.7.8.11, una **Ruta para el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los Planes de Reparación Integral Colectiva (En adelante Ruta de Reparación Colectiva), teniendo las siguientes Fases**: **i) Fase de Identificación del Sujeto de Reparación Colectiva, ii) Fase de Alistamiento para iniciar la construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, iii) Fase de Diagnóstico o Caracterización de los Daños Colectivos de los Sujetos de Reparación Colectiva, iv) Fase de Diseño y Formulación Concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva (P.I.R.C.)**, y v) Fase de Implementación.

Por su parte el Decreto Ley 4633 de 2011, en el inciso 2, del artículo 1 ordena que las medidas de reparación integral deberán *"ser acordes con los valores culturales de cada pueblo y comunidad garantizando el derecho a identidad cultural, a la autonomía, las instituciones propias, a sus territorios, a sus sistemas jurídicos propios, a la igualdad material y a la pervivencia física y cultural, de conformidad con la dignidad humana, el principio constitucional del pluralismo étnico y cultural y el respeto de la diferencia.",* por lo que una forma ideal para cumplir con esta disposición legal es permitir que los Sujetos Colectivos sean quienes ayuden a desarrollar las etapas para elaborar su Plan de Reparación Colectiva (P.I.R.C.) de acuerdo con sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.

En esta misma perspectiva, mediante Ley 2294 de 2023, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, contempla en su artículo 3 como eje de transformación, el señalado en el numeral 5 como convergencia regional, el que se define como *"el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al* ***garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes****.", estableciendo igualmente su parágrafo que "El Gobierno nacional garantizará* ***la inclusión e implementación efectiva del enfoque diferencial e interseccional indígena****, afrocolombiano, palenquero y raizal en todos los ejes de transformación y en los ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo."* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Por su parte el artículo 4, establece como uno de sus ejes transversales del Plan la "PAZ TOTAL", entendida como "***una apuesta participativa, amplia, incluyente*** *e integral para el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; con estándares que eviten la impunidad* ***y garanticen en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.****(…)* ***Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales****, y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico* ***como las que están marcadas por el lucro, la acumulación y el aseguramiento de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultural y territorial."***, **por lo que potenciar a las víctimas mediante instrumentos que permitan intensificar la participación en su propia reparación, se constituye como una aplicación clara de este eje, en especial con las víctimas susceptibles de un enfoque étnico, cultural y territorial como lo son los Sujetos Colectivos Indígenas.**

En cumplimiento de este mandato la Unidad Especial para la Atención y la Reparación Integral de las Victimas (en adelante la Unidad), por medio de su Subdirección de Reparación Colectiva es la encargada de adelantar todo el Proceso de la Ruta de Reparación Colectiva para el diseño, elaboración, aprobación, ejecución y seguimiento de los Planes de Reparación Integral Colectiva (P.I.R.C.), en todas sus Fases.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Reparación Colectiva de la U.A.R.I.V. dentro del Plan de Acción de la Entidad, tiene como objetivo No. 1 "*Adelantar acciones integrales de prevención, atención, asistencia humanitaria, retornos, reubicaciones sostenibles y* ***reparación transformadora de las víctimas*** *individuales* ***y colectivas****, con enfoque territorial, diferencial y de centralidad en las víctimas,* ***disminuyendo los rezagos históricos, promoviendo su fortalecimiento comunitario, estabilidad socioeconómica y autonomía, para lograr el acceso efectivo y pleno de sus derechos y la reconstrucción de sus proyectos de vida",*** siendo parte de sus resultados institucionales el lograr *"****Víctimas y Sujetos de Reparación Colectiva reparados integralmente con enfoque diferencial****",* para lo cual se tienen como actividades para desarrollar en el 2024 *"Formular y concertar Planes de Reparación Colectiva con Sujetos de Reparación Colectiva",* estableciéndose como indicadores de esta actividad *"Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con ficha de identificación cargada en el sistema de información.", "Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de alistamiento finalizado.", "Número de sujetos de reparación colectiva no étnicos con informe de cierre de fase del diagnóstico del daño finalizado.", "Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con fase de caracterización del daño finalizada."* y *"Número de sujetos de reparación colectiva étnicos con informe de cierre de fase de diseño y formulación del PIRC finalizada.",* para los cuales su fórmula de cálculo se ve representada en la totalización del número de Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos que hayan completado con el correspondiente requisito del indicador, constituyéndose por tanto, su unidad de medida en numérica.

En ese sentido, la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad, requiere realizar actividades que permitan el desarrollo de las Fases que propenden por la materialización de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

Así entonces, desde los productos y actividades que se desarrollan en el proyecto de atención étnica, se hace necesario incrementar esfuerzos presupuestales, técnicos, logísticos y de equipo profesional para garantizar el cumplimiento de estos compromisos y lograr los objetivos principales de las metas del cuatrienio que están definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, siendo esta la formulación y concertación de 642 planes de reparación colectiva, de los cuales 518 corresponden a Sujetos de Reparación Colectiva étnicos. Es importante resaltar que al tratarse de sujetos étnicos que habitan en zonas de difícil acceso por las condiciones geográficas, la persistencia del conflicto armado y las condiciones climáticas pueden presentarse situaciones que impactarían el desarrollo normal de las actividades en cabeza de la Unidad, conllevando a la afectación de la meta en los tiempos programados para la fase de alistamiento, caracterización y formulación que requieren desplazamiento a territorio.

A la fecha de los 987 Sujetos de Reparación Colectiva registrados, 662 son sujetos de tipología étnicos, haciendo necesario incrementar la formulación de los planes integrales de reparación colectiva, atendiendo los compromisos realizados en el marco del derecho a la Consulta Previa, libre e Informada adelantada con los Sujetos étnicos en el que Plan Nacional de Desarrollo, es importante señalar que la priorización adelantada, tiene correspondencia con el cumplimiento de las órdenes judiciales y de los 75 sujetos que presentan rezago en la fase de formulación.

Aunado a lo anterior, cabe aclarar que si bien se atenderán los sujetos priorizados, se estima que ingresarán nuevos sujetos de reparación colectiva étnica que deben ser atendidos en las próximas vigencias de acuerdo al registro en el RUV, por lo que la entidad debe utilizar estrategias de gran atención que blinden los procesos de acciones legales que dificulten los procesos. Una de las apuestas estratégicas que permiten proyectar el cumplimiento de las metas es la contratación directa con las organizaciones étnicas como son: los Cabildos Indígenas, Consejos Comunitarios Asociaciones Indígenas y Afrocolombianas tanto en el nivel nacional como territorial y las razones obedecen a un conocimiento previo que tienen de su territorio, de las dinámicas políticas y organizativas que optimizan el relacionamiento, la confianza y la celeridad en los procesos que se adelantan con cada uno de los sujetos, significando reducción de los tiempos, disminución de los costos operativos y logísticos, mejor capacidad de respuesta a las eventualidades del territorio, recuperación de la confianza en el relacionamiento con la Unidad, y se garantiza el cierre de las fases de los sujetos contemplados que no es frecuente cuando se realizan jornadas aisladas a través de operación logística que han materializado en ocasiones el riesgo de no cumplir las dinámicas territoriales y organizativas, mismos que van en contravía de la consulta previa y que implican repetición de las jornadas y sobre costos en la formulación de los PIRC.

En desarrollo de esta misión la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad ha desplegado múltiples estrategias para atender a cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva, pero teniendo en cuenta situaciones particulares de cada Sujeto, inconvenientes logísticos, dificultades de acceso, los tiempos contemplados para el desarrollo de cada una de las Fases se han extendido en gran medida impactando la posibilidad de consolidar los Planes Integrales de Reparación Colectiva, de manera general con todas las tipologías de sujetos y particularmente con los sujetos étnicos.

La ejecución de la Ruta de Reparación Colectiva con los Sujetos Colectivos para la formulación, tradicionalmente se ha venido dando de la siguiente forma:

Se envía personal (mayoritariamente contratista OPS) de la Subdirección de Reparación Colectiva y se hace programación de jornadas en las que sus requerimientos logísticos son atendidos por el contratista que desarrolla la operación logística de la Unidad.

El personal de la Unidad desarrolla el objetivo de las correspondientes Jornadas y proceden a consolidar los documentos que soportan el trabajado de cada jornada.

Esta forma de implementación ha presentado las siguientes dificultades, en especial con los Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos:

A. En cuanto al desarrollo misional:
1. Falta de confianza por parte de los Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos, por ser ajenos a la comunidad.
2. Dificultades para lograr el trabajo continuo debido al ingreso y salida del territorio.
3. Cambios en el personal.

Ante estas dificultades se contempló como estrategia de solución utilizar las estructuras propias organizacionales de los Sujetos de Reparación Colectiva y sus Asociaciones u Organizaciones, que permitan vincular y formar gente de la propia comunidad de los Sujetos facilitando la generación de la confianza en la ejecución de la Ruta de Reparación Colectiva, así como un trabajo más continuo en tanto se puede permanecer más en territorio y contar con una mayor disposición de parte de las comunidades en el desarrollo de las jornadas dada su cercanía con quien las realiza.

B. En cuanto al desarrollo logístico:
1. Falta de conocimiento por parte del operador de las distintas particularidades y situaciones de territorio que impactan el desarrollo logístico.
2. Falta de conocimiento por parte del operador de las particularidades etnoculturales de los Sujetos de Reparación Colectiva que lleva a no satisfacer integralmente las necesidades.
3. Demoras por parte del operador ante los requerimientos logísticos que afectan el desarrollo de las jornadas.
4. Demoras en la respuesta del operador ante eventualidades que conllevan a asumir el costo de la Jornada sin que esta se lleve a cabo, teniendo que reprogramarse.
5. Demoras en los pagos cuando se contrata a los propios Sujetos de Reparación Colectiva para ocuparse de ciertos aspectos logísticos (preparación de alimentos, alquileres de salones)
6. Pago de un mayor costo teniendo en cuenta el margen de intermediación del operador.
7. Quejas por parte de los Sujetos de Reparación Colectiva por las dificultades anteriormente mencionadas.

Estas dificultades se han tratado de corregir presentando mejoras en los requerimientos de los términos de los Pliegos de Condiciones y a través de los requerimientos de ejecución efectuados por la Supervisión, sin embargo, a pesar de estas medidas se siguen manteniendo las dificultades en la ejecución.

Teniendo en cuenta el anterior panorama, se está ante una nueva necesidad de atención logística que debe ser permeada por las particularidades propias de los Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos, que los operadores logísticos que están en el mercado no han podido suplir.

Explorando alternativas de solución, y teniendo en cuenta que los propios Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos son en múltiples casos quienes suplen las necesidades logísticas del operador, teniendo por tanto una demostrada capacidad de ejecución, se considera pertinente recurrir a la contratación directa de los mismos o de las Asociaciones y Organizaciones que los representan, lo que tendría como ventajas adicionales:

1. Atención de requerimientos logísticos conforme a las particularidades de cada Sujeto de Reparación Colectiva.
2. Mejora en la respuesta a los propios requerimientos logísticos, por mejor conocimiento del territorio, proveedores.
3. Mejora de respuesta ante eventualidades.
4. Eliminación de los costos de intermediación.
5. Pago directo a las comunidades, eliminando las demoras causadas por el trámite de pagos del operador.

De igual forma al hacerlo mediante convenios con las Asociaciones y Organizaciones se genera agrupamiento de Sujetos de Reparación Colectiva, lo que optimiza los trámites de estructuración y suscripción contractual, logrando que con un solo proceso contractual se impacten varios Sujetos de Reparación Colectiva a la vez.
Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Reparación Colectiva realizó un análisis comparativo en donde se señalan los aspectos logísticos, financieros, jurídicos y administrativos respecto de la forma de ejecución de la Ruta de Reparación Colectiva así:

ASPECTOS	PUNTO DE COMPARACION	EJECUCIÓN CON ASOCIACIONES ORGANIZACIONES Y CABILDOS	EJECUCIÓN TRADICIONAL
LOGISTICOS	Proceso de Formación de Equipos Técnicos	Se mejora las condiciones de satisfacción en la contratación de los miembros de la comunidad y de la logística requerida para las capacitaciones conforme a las características sociales y culturales.	El operador adquiere con proveedores externos que pueden no cumplir con la satisfacción especifica que busca la comunidad Se subcontrata a la comunidad se incrementa el

ASPECTOS	PUNTO DE COMPARACION	EJECUCIÓN CON ASOCIACIONES ORGANIZACIONES Y CABILDOS	EJECUCIÓN TRADICIONAL
		Se genera capacidad instalada en cuanto a profesionales que atiendan y manejen metodologías para la ruta de reparación del conflicto, oferta que no existe en el mercado universitario	costo, se pueden cancelar los eventos por el incumplimiento del operador hecho que desgasta a las comunidades en cuanto a desplazamientos y su convocatoria.
	Elementos de tecnología o audiovisuales específicos	Se garantiza alquiler directo de estas especificaciones respetando precios de mercado de las zonas de incidencia. Se contemplan eventos imprevistos como plantas de energía y equipos alternos para el desarrollo de la jornada	Los acuerdos marco de precios no suelen contener elementos con el nivel de especificación que se requiere. Los imprevistos no se contemplan
	Mejoras logísticas y de requerimientos propios en alimentación	Al contratar con la propia comunidad se mejoran y garantizan los tiempos de entrega de los alimentos, así como una mejor respuesta ante eventualidades, además que se garantiza la preparación conforme a sus usos y costumbres, y con ingredientes que la comunidad conoce y consume.	El operador adquiere con proveedores externos que pueden no cumplir con la satisfacción especifica que busca la comunidad o si se subcontrata a la comunidad se incrementa el costo.
FINANCIEROS	Mayores Costos	Se contrata las organizaciones de las cuales los SRC son filiales y no se paga costos de utilidad o administración. Los convenios regionales permiten que exista una contrapartida formal que incrementa el valor de inversión sin recursos estatales	Los costos del operador contienen su porcentaje de utilidad y administración que hace que los precios sean mayores. Los eventos se contratan en condiciones que la comunidad por los principios de la consulta previa puede o no aceptar, lo que puede implicar repetir las jornadas e incrementar costos
JURÍDICOS	Ley 2294 de 2023, "Por el cual se	Se genera un fortalecimiento organizacional y experiencia en	Se cumple el acuerdo marco de suministro de los bienes

ASPECTOS	PUNTO DE COMPARACION	EJECUCIÓN CON ASOCIACIONES ORGANIZACIONES Y CABILDOS	EJECUCIÓN TRADICIONAL
	expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida". Artículos 3 y 4 que buscan por fomentar el relacionamiento con las comunidades para responder de manera acertada a sus necesidades y expectativas.	contratación estatal para las organizaciones. Los sujetos se convierten en los mismos estructuradores de su plan de reparacion integral lo que evita acciones constitucionales en contra del estado. Se genera confianza estatal en el proceso de reparación lo que evita acciones de reclamación por vías de hecho que dificultan el avance institucional en la implementación de la ruta de reparación	o servicios contratados, asegurados desde el contrato
ADMINISTRATIVOS	Mejoras en el Control	Control directo de la satisfacción de procesos administrativos y financieros, el Cabildo o la organización asume la responsabilidad directa, eliminando la intermediación.	La intermediación de un tercero como el operador dificulta por el cumplimiento de procedimientos y tiempos propios, esto sumado a la estandarización de los requerimientos realizados que puede generar reticencia en la satisfacción de la necesidad de las comunidades

Teniendo en cuenta las dificultades que ha conllevado la atención particular de los Sujetos de Reparación Colectiva, así como las problemáticas asociadas a la intervención por medios externos a las comunidades en cuanto a lo misional y a lo logístico, en especial en Sujetos de Tipología Étnica, la Subdirección de Reparación Colectiva contempló como una estrategia de solución buscar formas de agrupamiento de Sujetos, que compartan aspectos comunes como el territorio, lazos culturales, y respetando las propias formas de organización de los Sujetos Étnicos, encontrando que estos sujetos cuentan con estructuras de asociación tales como Organizaciones Indígenas de Nivel Nacional y Territorial, así como Asociaciones de Cabildos y Autoridades Tradicionales Indígenas.

De conformidad con lo anterior la Subdirección de Reparación Colectiva procedió a recolectar información sobre estas formas de asociación, su posibilidad de representar y agrupar Sujetos de Reparación Colectiva

con aspectos comunes, sus condiciones organizacionales, encontrando organizaciones y asociaciones de tipo étnico que contaban con estas características y que podrían generar un apoyo en la atención institucional a cargo de la Unidad, mejorando su capacidad respuesta.

El apoyo a prestar por parte de estas Asociaciones y Organizaciones consistiría principalmente en dos componentes: misional y logístico, los cuales se desarrollarían conforme a los lineamientos técnicos de la Unidad, respecto de sus lineamientos institucionales para el desarrollo de su misionalidad, pero con la concertación de aspectos particulares atinentes a las características del colectivo de Sujetos, sin que estas concertaciones desatiendan los mencionados lineamientos que estarían bajo Supervisión de la Unidad.

Dentro de las primeras formas de asociación encontradas por la Subdirección se encuentra la Asociación de Cabildos Indígenas Zenu de Palmito Sucre - ACZEPAL Pinchorroy, domiciliada en el municipio de San Antonio de Palmito, departamento de Sucre, identificada con Número de Identificación Tributaria N.I.T. 901.667.627- 9, la cual representa 19 Sujetos de Reparación Colectiva, los cuales comparten la ubicación territorial en el municipio de San Antonio de Palmito, del departamento de Sucre.
Los mencionados Sujetos de Reparación Colectiva son:

TABLA 1	
Nombre	**Población**
COMUNIDAD CABILDO MENOR INDIGENA DEL MARTILLO	830
CABILDO INDIGENA LA GRANJA	583
CABILDO INDIGENA CHUPUNDUN	504
CABILDO INDIGENA SAN MIGUEL	839
CABILDO INDIGENA CENTRO AZUL	220
CABILDO INDIGENA PUEBLO NUEVO	676
CABILDO INDIGENA SANTA CRUZ	340
CABILDO MENOR INDIGENA LOS OLIVOS	290
CABILDO MENOR EL PALMAR BRILLANTE	353
CABILDO INDIGENA GUAIMI	1.446
CABILDO INDIGENA MEDIA SOMBRA	536
CABILDO MENOR INDIGENA SAN MARTIN DE LOBA	909
CABILDO MENOR INDIGENA CABECERA MUNICIPAL	1.790
CABILDO MENOR INDIGENA LOS CASTILLOS	830
CABILDO MENOR INDIGENA ALGODONCILLO	920
CABILDO INDIGENA LA GRAN VIA	393

TABLA 1	
Nombre	**Población**
CABILDO MENOR INDIGENA PUEBLECITO	1.716
CABILDO INDIGENA EL BARZAL	686
CABILDO INDIGENA SAN ANTONIO URBANO	2.809
Total Participantes	**16.670**

De igual forma, actualmente todos los mencionados Sujetos se encuentran en el mismo estado de avance de la Ruta de Reparación Colectiva, siendo necesario que se adelanten las siguientes Fases cuyas finalidades se describen a continuación:

Fase de Identificación: tiene como objetivo realizar una descripción inicial del Sujeto de Reparación Colectivo en términos de sus características antes del conflicto armado, los daños ocasionados a estos, su estado actual y los actores que tienen alguna relación con el Sujeto Colectivo**.**
Fase de Alistamiento: el objetivo de esta fase es capacitar al Sujeto de Reparación Colectiva y a las entidades de orden territorial y nacional sobre el modelo de reparación colectiva y su responsabilidad frente al mismo teniendo en cuenta las particularidades del Sujeto.

Fase de identificación y diagnóstico del daño: se tiene como objetivo convocar abiertamente a todos los integrantes del Sujeto de Reparación Colectiva, con quienes se definirá una metodología para la identificación y diagnóstico de los hechos, daños, afectaciones, necesidades y expectativas de la reparación colectiva. Este proceso quedará consignado en un acta de caracterización del daño colectivo, que será la base para iniciar la fase de diseño y formulación de las medidas de reparación colectiva.

Fase de Diseño y Formulación concertada del Plan Integral de Reparación Colectiva: Tiene como objetivo definir los componentes y objetivos generales del Plan Integral de Reparación Colectiva para cada Sujeto de Reparación colectiva, así como la construcción del Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), que se configura como el instrumento de planeación que define y programa la implementación de las acciones que contribuyen a repararlos daños ocasionados al Sujeto.

En atención a lo anterior la Subdirección de Reparación Colectiva procedió a hacer acercamientos con esta Asociación, manifestando su necesidad de apoyo para una mejor intervención de los Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos en el desarrollo de las Fases que comprenden la Ruta de Reparación Colectiva, un abordaje grupal que permita optimización de recursos humanos, financieros y de tiempo, así como los lineamientos institucionales en cuanto al desarrollo de la misionalidad de la Unidad que se deben seguir, ante lo cual la Asociación manifestó que era plenamente capaz de brindar este apoyo bajo las condiciones señaladas por la Unidad, lo que redundaría en un mejor beneficio para los Sujetos de Reparación Colectiva y para su propia Asociación, así como un alternativa que fomenta su fortalecimiento, por lo que propuso se

considerara celebrar un Convenio, en el cual podrían aportar una contrapartida, comprometiéndose igualmente a presentar una propuesta técnica y económica, para análisis por parte del Subdirección de Reparación Colectiva.

Una vez presentada la propuesta por parte de la Asociación, la Subdirección de Reparación Colectiva, considero que la propuesta técnica y económica presentada es viable, considerando las capacidades de los perfiles técnicos ofrecidos por la organización, la estructura organizacional para el manejo de los recursos y la adecuación a los lineamientos institucionales. Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENÚ DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY,** es una entidad de derecho público de carácter especial, que Mediante Resolución No. 143 del 18 de noviembre de 2022, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se reconoció la personería jurídica de la asociación, se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la junta directiva de ACZEPAL PINCHORROY y se otorga el reconocimiento de la representación legal al Señor Ubadel Antonio Pérez Rodríguez, contando con capacidad jurídica para la contratación, en esas consideraciones concluye la Subdirección que un convenio con la asociación, permitiría mejorar el cumplimiento de las metas gubernamentales en cuanto al desarrollo de las Fases de la Ruta de Reparación para la presente vigencia en cuanto a Sujetos Étnicos, además de lograr un mejor beneficio para los propios Sujetos de Reparación Colectiva fomentado su Fortalecimiento, así como a su forma de Asociación.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY, fue creada con la participación de las Autoridades Tradicionales de las comunidades indígenas Zenú de Algodoncillo, Guaimí, La Gran Vía, Media Sombra, Pueblo Nuevo, Chupundun, El Martillo, San Miguel, La Granja y el Olivo, teniendo gran incidencia dentro de la política local y nacional, ha venido trabajando por el desarrollo integral de las comunidades indígenas representadas en los cabildos Menores de Palmito- Sucre, actualmente cuenta con la Asamblea General, su junta directiva está conformada por un presidente, Secretaría, Tesorero, Fiscal, vocal; desde su conformación ha podido realizar ejecución con entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro lo que le ha permitido ganar experiencia en el ámbito de la contratación directa. El Pueblo Zenu que conforma la asociación se encuentran en el los pueblos mencionados en el Auto 004-2009 de la corte constitucional, por lo que es pertinente adelantar la priorización de los mismos.

En razón a todo lo mencionado, se considera pertinente adelantar los trámites para la suscripción de un Convenio con la Asociación de Cabildos Indígenas Zenú de Palmito Sucre - ACZEPAL PINCHORROY, con la finalidad de que esta Asociación ayude a mejorar la respuesta institucional de la Unidad en cuanto a atención de los Sujetos de Reparación Colectiva, apoyando a la misma en el desarrollo de las Fases de Identificación, Alistamiento, Caracterización del Daño, Diseño y Formulación de la Ruta de Reparación Colectiva, en los Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos Indígenas Zenú que habitan el territorio del municipio de San Antonio de Palmito, del departamento de Sucre.

Que la Unidad, de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto de la presente necesidad.

2. OBJETO DEL CONVENIO Y ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos entre la Unidad y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY, para apoyar el desarrollo de las Fase de Identificación, Alistamiento, Caracterización del Daño, Diseño y Formulación del Programa de Reparación Colectiva en los Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos Indígenas Zenú del territorio de San Antonio de Palmito – Sucre.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente convenio estará determinado por todas y cada una de las actividades del ANEXO 1, que hacen parte integral de este documento.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ACTIVIDADADES A DESARROLLAR:

El conviniente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas del ANEXO 1, que hacen parte integral de este documento y se resumen a continuación:

FASE	JORNADAS	SEMANAS O DÍAS REQUERIDOS	ENTREGABLES
N/A	PROCESO DE FORMACIÓN EN LAS FASES DE IDENTIFICACIÓN Y ALISTAMIENTO	5 días	N/A
1) IDENTIFICACIÓN	RECOLECCIÓN DE DATOS CON FUENTES PRIMARIAS Y/O SECUNDARIAS-	5 días	1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN 2. FICHA DE CORRELACIÓN
2) ALISTAMIENTO	JORNADA 1	3 días * Grupo	1. ACTA CONFORMACIÓN GRUPO DE APOYO 2. ACTA DE ACTAS DE ALISTAMIENTO COMUNITARIO 3. ACTAS DE ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL 4. INFORME DE CIERRE DE ALISTAMIENTO 5. CENSO COMUNITARIO
	JORNADA 2		
	JORNADA 3		
	JORNADA 4		
	JORNADA 5		
	JORNADA INSTITUCIONAL 1	1 día * Grupo	
	JORNADA INSTITUCIONAL 2		
	PROCESO DE FORMACIÓN CARACTERIZACION DEL DAÑO	5 días	

FASE	JORNADAS	SEMANAS O DÍAS REQUERIDOS	ENTREGABLES
3)CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO	INSTALACIÓN CONSULTA PREVIA	2 día X Sujeto	1. ACTA DE INSTALACIÓN CONSULTA PREVIA (MINISTERIO DEL INTERIOR) 2. MATRIZ DEL ESTADO DEL ARTE 3. INFORMES DETALLADOS EN DONDE SE ENCUENTRA LA SISTEMATIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS COLECTIVOS 4. MATRIZ DE ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS 5. ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO 6. DOCUMENTO DE CARACTIRIZACIÓN DEL DAÑO 7. INFORME DE CIERRE DE FASE DE CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO
	JORNADA DE CARACTRIZACIÓN DEL DAÑO (SISTEMATIZACIÓN DE HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS)	3 días X Sujeto	
	JORNADA 2 CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO	3 días X Sujeto	
	JORNADA DE SOCIALIZACIÓN	1 día X Sujeto	
	JORNADA DE VALIDACIÓN	1 día X Sujeto	
	PROCESO DE FORMACIÓN DISEÑO Y FORMULACIÓN	5 días	
4) DISEÑO Y FORMUACIÓN DEL PIRC	Diseño y Formulación (Árbol y Acciones Reparadoras)	3 día X Sujeto	1. ÁRBOL DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS 2. INFORMES DETALLADOS DE LAS JORNADAS DE FORMULACIÓN DEL PIRC 3. MATRIZ INSTRUMENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PIRC (CADENA DE VALOR Y COSTEO) 4. MATRIZ DE ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS ACTUALIZADA 5. DOCUMENTO TÉCNICO PIRC 6. ACTA DE CONCERTACIÓN MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN (DAE) 7. ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PIRC 8. ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC (MININTERIOR) 9. INFORME DE CIERRE DE FASE DE FORMULACIÓN DEL PIRC.
	DISEÑO Y FORMULACIÓN SNARIV	2 días X Sujeto	
	CONCERTACIÓN DE MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN	4 día X Sujeto	
	PROCESO DE FORMACIÓN DISEÑO Y FORMULACIÓN	5 días	
	MOMENTO DE SOCIALIZACIÓN DEL PIRC	1 día X Sujeto	
	MOMENTO DE VALIDACIÓN DEL PIRC	1 día X Sujeto	
	MOMENTO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC	1 día X Sujeto	

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones**:**

2.4.1. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY

2.4.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del convenio son obligaciones Generales del ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY las siguientes:

1. Realizar el aporte para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el Plan de Inversión establecido en el mismo y la propuesta presentada a la Unidad.
2. Cumplir con el objeto del Convenio y el cronograma de acuerdo con plazos previstos en el mismo y en la propuesta presentada por el conviniente.
3. Garantizar la ejecución de todas las actividades y elaboración de los entregables en los términos y condiciones previstas en el cronograma y el Anexo 1.
4. Adelantar los trámites de pagos necesarios para la correcta ejecución del Convenio.
5. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de estos según el Plan de Inversión establecido en el Convenio, la propuesta presentada a LA UNIDAD y el Anexo 1, en cumplimiento de los plazos definidos para la ejecución de estos.
6. Cumplir con las obligaciones y términos establecidos en la cláusula de desembolso del presente convenio y el cronograma de actividades.
7. Entregar los Informes Financieros establecidos en el presente Convenio y los demás que requiera LA UNIDAD, conforme a los requerimientos establecidos por esta.
8. Acreditar ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes de LA UNIDAD para cumplir con el objeto del convenio y reintegrarlos en caso de no ejecutarse.
9. Reintegrar los aportes de LA UNIDAD que correspondan a gastos no autorizados por el Supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro.
10. Poner a disposición del Convenio la infraestructura, experiencia y capacidad técnica, administrativa, financiera y de gestión necesarias para la ejecución del objeto y de las actividades específicas del mismo.
11. Disponer en forma permanente de un equipo profesional, así como técnico idóneo y suficiente para su ejecución.
12. Entregar los informes técnicos y/o productos dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los estándares de calidad definidos para los mismos.
13. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

14. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
 a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del convenio, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
 b. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
15. Designar un representante para conformar el Comité Técnico del Convenio, ser parte, asistir y participar en las reuniones que sean convocadas.
16. Acatar y cumplir con todas las actividades que se requieran para la adecuada ejecución del objeto del Convenio, que sean definidas por el Comité Técnico.
17. Informar por escrito y documentar ante el Supervisor cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del Convenio.
18. Reportar al Supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del Convenio, así como a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Realizar las denuncias ante las autoridades correspondientes frente a hechos irregulares que se presenten durante la ejecución del Convenio.
20. Constituir las garantías pactadas en el Convenio.
21. Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral durante el plazo del convenio, tanto el CONVINIENTE, como el personal que vincule al Convenio.
22. Concurrir con LA UNIDAD a la liquidación del Convenio.
23. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
24. Durante la ejecución del convenio, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, este último haciendo énfasis en su adecuada separación en atención a la Resolución 2184 de 2019 o aquella que la modifique.
25. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida en cada una de las acciones establecidas del anexo 1 bajo el marco del presente objeto del Convenio.
26. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por la ejecución del convenio, de acuerdo con la Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 1077 de 2015 titulo 2, Decreto 596 del 2016 sección 4, Decreto 1076 del 2015 titulo 6, Decreto 284 del 2018, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital y en los procedimientos e

instructivos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, para evidenciar cumplimiento de la normatividad ambiental nacional vigente para el manejo y disposición final de los residuos sólidos convencionales según el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019, peligrosos y de manejo especial, que se generen durante el desarrollo de las actividades del presente objeto del Convenio.

27. Cumplir con la legislación aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, la Circular 0071 de 2020, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del Convenio.
28. Todas las actividades de logística que impliquen riesgos para los trabajadores involucrados deben estar analizadas, identificadas y controladas.
29. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20 y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital, frente a los programas posconsumo para residuos peligrosos y de manejo especial que se generen durante las actividades contractuales y otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.
30. Proporcionar todos los elementos de protección personal a los trabajadores, de acuerdo con los riesgos asociados de cada actividad.
31. Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba u obtenga para el cumplimiento del convenio. Toda la información generada u obtenida producto del desarrollo del convenio es de propiedad de la Unidad, su manejo o tratamiento, debe estar bajo los lineamientos del Grupo de Gestión Administrativa y Documental y en cumplimiento de las Políticas y Lineamientos de Seguridad de la Información, establecidos mediante la Resolución 3157 de 2021, publicada en la página Web.
32. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan durante la ejecución del Convenio.
33. Suscribir todas las actas que se elaboren y deriven del inicio, ejecución, terminación y liquidación del Convenio.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY:

En desarrollo del convenio son obligaciones específicas de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY las siguientes:

1. El Conviniente deberá cumplir con las obligaciones, así como especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1.

2. Cumplir con la entrega de la contrapartida de conformidad con lo definido en la propuesta del Asociado.
3. Cumplir con los lineamientos institucionales en cuanto al desarrollo de cada una de las Fases la Ruta de Reparación Colectiva.
4. Cumplir con cada una de las actividades del convenio conforme al cronograma del mismo.
5. Poner a disposición su capacidad organizacional y logística para el adecuado desarrollo del convenio.
6. Realizar las gestiones necesarias para el adecuado suministro de los bienes y servicios en las cantidades y oportunidades que demande el adecuado desarrollo del convenio.
7. Realizar las gestiones necesarias para lograr el trabajo articulado con la Unidad.
8. Contratar al personal requerido para el desarrollo del presente convenio, conforme a los perfiles que se mencionan en el Anexo 1.
9. Verificar y garantizar el adecuado cumplimiento de las actividades a cargo de su personal.
10. Verificar, entregar y garantizar que los productos técnicos entregables de cada una de las Fases de la Ruta de Reparación Colectiva, cumplan los lineamientos técnicos y estándares de la Unidad.
11. Elaborar y consolidar informes de conformidad con lo establecido en el Anexo 1.
12. Recopilar medios verificables de evidencia (actas y registros fotográficos) de conformidad con lo establecido en la cláusula de Forma de Desembolso del Convenio.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

2.5. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

En desarrollo del convenio son obligaciones de la UNIDAD, las siguientes:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal.
2. Realizar el aporte en dinero y/o en especie para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el convenio y autorizar los desembolsos en la oportunidad definida en el convenio.
3. Suministrar la información y documentos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
4. Resolver las peticiones presentadas por el conviniente en los términos consagrados por la Ley.
5. Verificar que los informes técnicos y entregables del convenio sean entregados dentro de los plazos establecidos y conceptuar y aprobar los mismos, siempre que cumplan con los estándares de calidad definidos por la Unidad.
6. Ejercer la supervisión del convenio, para lo cual designará un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del convenio y conformará el Comité Técnico de Seguimiento al convenio.
7. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del Convenio se acuerden en el Comité Técnico de Seguimiento.

8. Designar dos representantes para conformar el Comité Técnico de seguimiento al Convenio, ser parte, asistir y participar en las reuniones que sean convocadas.
9. Desembolsar en la forma establecida en la Cláusula de Forma de Desembolso.
10. Adelantar la liquidación del convenio.

3. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.

Son documentos del convenio Interadministrativo entre otros, los siguientes:

1. Propuesta presentada por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY.
2. Anexo 1, Propuesta Metodológica.
3. Plan de inversión desagregado del convenio.
4. Cronograma del convenio Interadministrativo.
5. Certificado de Disponibilidad presupuestal de la Unidad.
6. Análisis del sector y estudio de mercado.
7. Documentos del Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY.
8. Documentos de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY.
9. Resolución 143 del 18 de noviembre de 2022, por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE- ACZEPAL PINCHORROY y Resolución 172 del 20 de diciembre de 2022, por la cual se corrige la Resolución No. 143 del 18 de noviembre de 2022.
10. Acta Asamblea General del 05 de marzo de 2021.
11. Certificado de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior de fecha 07 de julio de 2024.
12. Estatutos ACZEPAL PINCHORROY.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

En atención a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se procede a justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de contratación directa, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. En ese orden, lo primero a acotar es que dicha justificación está dada en el Estatuto General de Contratación Pública y las normas que lo complementan y adicionan. En tal sentido es esta normativa, en especial la Ley 1150 de 2007 la que contempla las modalidades de selección del contratista, así como los criterios y reglas que deberá seguir una entidad al momento de optar por el instrumento jurídico para contratar sus bienes y servicios. Esto

significa que la escogencia de la modalidad para contratar es el resultado de un ejercicio de constatación y cumplimiento de las causales establecidas en las normas de contratación pública, de acuerdo con el objeto, naturaleza, cuantía y condiciones especiales del proceso, y en consonancia con los principios constitucionales y disposiciones normativas que integran nuestro ordenamiento jurídico.

Así las cosas, el convenio que se pretende celebrar están enmarcado en la modalidad de selección de contratación directa, en aplicación de los supuestos contemplados en los literales c) y l) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Los fundamentos en los que se soporta dicha selección son los siguientes: Como se mencionó, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en su literal c, así como con su modificación introducida por el artículo 2° de la **Ley 2160 de 2021**, que incluye el literal l), modificado por el por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo al numeral 4, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección y las reglas, de la siguiente manera:

> *"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(...)*
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas**, las asociaciones de Cabildos Indígenas** y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial. (…)"* (Negrilla por fuera del texto original)

Así mismo, el artículo 354 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023) que modificó el numeral 8° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a las entidades a contratar incluyó las Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, definidas como "*una **entidad de derecho público**, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción*

de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley."

Lo anterior guarda relación con lo que ya había establecido en el Decreto 1088 de 1993 "*por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas",* en donde se describió en su artículo 2° la naturaleza jurídica de las asociaciones de cabildos, como entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa." El Decreto precitado, otorgó a los cabildos y/o autoridades indígenas la posibilidad de conformar asociaciones.

El gobierno propio corresponde a formas de organización con criterios culturales que definen normas, leyes, hábitos y comportamientos, fundamentados en las tradiciones indígenas que regulan las relaciones sociales y con la naturaleza, el cual ha denominado "Campesinado, Pueblos Indígenas, Afrodescendientes, Negros, Raizales, Palenqueros y rom dignificados y liderando la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural de la nación"

De ahí que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación. Sin embargo, la realidad colombiana muestra que las numerosas comunidades indígenas existentes en el territorio nacional han sufrido una mayor o menor destrucción de su cultura por efecto del sometimiento al orden colonial y posterior integración a la "vida civilizada" (Ley 89 de 1890), debilitándose la capacidad de coerción social de las autoridades de algunos pueblos indígenas sobre sus miembros.

La necesidad de un marco normativo objetivo que garantice seguridad jurídica y estabilidad social dentro de estas colectividades, hace indispensable distinguir entre los grupos que conservan sus usos y costumbres - los que deben ser, en principio, respetados, de aquellos que no los conservan, y deben, por lo tanto, regirse en mayor grado por las leyes de la República, ya que repugna al orden constitucional y legal el que una persona pueda quedar relegada a los extramuros del derecho por efecto de una imprecisa o inexistente delimitación de la normatividad llamada a regular sus derechos y obligaciones[1].

Así mismo, la plena vigencia de los derechos fundamentales constitucionales en los territorios indígenas como límite al principio de diversidad étnica y constitucional es acogido en el plano del derecho internacional, particularmente en lo que tiene que ver con los derechos humanos como código universal de convivencia y diálogo entre las culturas y naciones, presupuesto de la paz, de la justicia, de la libertad y de la prosperidad de todos los pueblos.

Finalmente, la jurisprudencia ordinaria ha considerado a las comunidades indígenas como verdaderas organizaciones, sujetos de derechos y obligaciones, que, por medio de sus autoridades, ejercen poder sobre

[1] https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-254-94.htm

los miembros que las integran hasta el extremo de adoptar su propia modalidad de gobierno y de ejercer control social.

Con la adopción de la Constitución de 1991, que definió a Colombia como un Estado pluriétnico y multicultural, se reconoció el carácter oficial de las lenguas indígenas y se elevó a rango constitucional un amplio catálogo de derechos políticos, culturales, jurisdiccionales, territoriales y de educación propia. Para los pueblos indígenas, conocer, apropiarse y ejercer estos derechos reconocidos en la Constitución, ha implicado aprender un lenguaje jurídico, político, económico y administrativo, que es esencial para entablar relaciones con las entidades del Estado. El ejercicio implica que todos los actores involucrados aprendan y construyan gobernabilidad intercultural dentro del Estado. Para ello, se expide el Decreto 1088 de 1993, por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Así mismo, la Constitución Política en su artículo 56 transitorio facultó al Gobierno para dictar normas relativas al funcionamiento de los territorios indígenas mientras se expide la ley a que se refiere el artículo329 de la Carta, hoy en desarrollo de artículo transitorio se han expedido los Decretos Ley de 252 del 2020,632 de 2018 1953 de 2014 y 1088 de1993 brindando una especial protección para las Comunidades Indígenas. Por otro lado, el artículo 339° de nuestra Constitución Política de 1991 ha dispuesto "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución (...)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala claramente que a los contratos o convenios celebrados entre entidades estatales (interadministrativos) la modalidad de selección que se utilizará será la contratación directa (regla general) así:

> *"…Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Públicas podrán asociarse para celebrar convenios interadministrativos:

> *"Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,* ***mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" (…).*

En consecuencia, el convenio a suscribirse con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY, siendo una **entidad de derecho público**, corresponde a la figura de un Convenio Interadministrativo al que le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y además la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* y en concordancia con lo establecido por la **Ley 2160 de 2021**. Por ello, la Subdirección de Reparación Colectiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas considera que la Asociación cuenta con la idoneidad y capacidad a para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio interadministrativo, dado que representa a comunidades con un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza.

El proceso de selección que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el Literal c y l) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, el convenio a suscribirse por parte de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas se regirá por la Ley 80 de 1993, y demás normativa vigente aplicable, y se efectuará a través de la modalidad de selección de contratación directa.

- El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución".

- El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que en el párrafo 2º, establece que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

- El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

- La Ley 1150 de 2007, en su Título I que hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen a la contratación pública y que, en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios como se indicó anteriormente, en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contemplan la Contratación Directa.

Es importante manifestar que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, Radicado No. 11001032600020090007000, sentencia del 7 de marzo de 2011, consejero ponente Enrique Gil Botero, se ha pronunciado en los siguientes términos: "La razón por la que el legislador obró así es

bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa. Este fue el problema nominal que tuvo la ley 80, como quiera que recogía bajo este nombre muchas causales donde se exigían varias ofertas –incluso hasta 10, como en la menor cuantía-, por ello nada tenía de directa la elección.

> *(…) Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna,* ***pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato.****"*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR LOS APORTES, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

5.1. VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS:

El valor total del convenio asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($2.410.840.600), incluido los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

a) El aporte por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.172.273.100). Los recursos del convenio se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 220524 del 10 de julio de 2024:

C.D.P.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECTO DE INVERSIÓN	VALOR
220524	C-4101-1500-29-53107B-4101105-02	C-4101-1500-29-53107B-4101105-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS A NIVEL NACIONAL	202101100065: Implementación de las medidas de Reparación en las Víctimas del Conflicto Armado a Nivel Nacional.	$2.172.273.100
VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO C.D.P.				**$2.172.273.100**

Ahora bien, la necesidad de contratación está asociada a los siguientes indicadores del plan de acción de la Unidad para la presente vigencia:

CÓDIGO DEL INDICADOR	ACTIVIDADES	TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR
218	Desarrollar las acciones correspondientes con los Sujetos colectivos que permitan el de cierre de la fase.	Gestión	Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos con Ficha de Identificación cargada en el sistema de información.
215	Implementar los planes de reparación colectiva concertados y consultados	Gestión	Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos con Informe de Cierre de Fase de alistamiento finalizado.
216	Desarrollar las acciones correspondientes con los Sujetos colectivos que permitan el de cierre de la fase.	Gestión	Sujetos de Reparación Colectiva Étnicos con Fase de Caracterización del Daño finalizada.
55	Formular y concertar los PIRC de Sujetos de Reparación víctimas del conflicto armado	Gestión	Planes de reparación colectiva formulados y concertados con los sujetos.

b) Por parte de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($238.567.500,00).

LA UNIDAD no reconocerá donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY por ejecución del Convenio.

5.1.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR LOS APORTES:

Para la determinación del presupuesto, se definieron inicialmente las actividades requeridas para cada una de las Fases a realizar con los Sujetos de Reparación Colectiva, así como el suministro de bienes y servicios de apoyo logístico.

Es importante resaltar que la determinación de este presupuesto se estableció entre la U.A.R.I.V. y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY, respetando su autonomía. Así mismo, la estructuración de la oferta económica fue concertada y evaluada por la U.A.R.I.V. a través de la Subdirección de Reparación Colectiva.

De conformidad con la información indicada en el numeral 5 DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL DOCUMENTO DE ANÁLISIS DEL SECTOR se tiene en cuenta la siguiente información, la cual guarda relación con la propuesta oficial de fecha 05 de julio de 2024 por parte de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY y el anexo 1 propuesta metodológica remitido por la Subdirección de Reparación Colectiva de la U.A.R.I.V., así:

Propuesta consolidada de la consejería de Gobierno Propio de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY con recursos del convenio UARIV

Población a impactar: Inicialmente es necesario determinar la población que se impactara con la implementación del objeto de la presente contratación, así:

Relación Comunidades y Población			
No.	**Nombre**	**Población**	**%**
1	COMUNIDAD CABILDO MENOR INDIGENA DEL MARTILLO	830	4,98%
2	CABILDO INDIGENA LA GRANJA	583	3,50%
3	CABILDO INDIGENA CHUPUNDUN	504	3,02%
4	CABILDO INDIGENA SAN MIGUEL	839	5,03%
5	CABILDO INDIGENA CENTRO AZUL	220	1,32%
6	CABILDO INDIGENA PUEBLO NUEVO	676	4,06%
7	CABILDO INDIGENA SANTA CRUZ	340	2,04%
8	CABILDO MENOR INDIGENA LOS OLIVOS	290	1,74%
9	CABILDO MENOR EL PALMAR BRILLANTE	353	2,12%
10	CABILDO INDIGENA GUAIMI	1.446	8,67%
11	CABILDO INDIGENA MEDIA SOMBRA	536	3,22%
12	CABILDO MENOR INDIGENA SAN MARTIN DE LOBA	909	5,45%
13	CABILDO MENOR INDIGENA CABECERA MUNICIPAL	1.790	10,74%
14	CABILDO MENOR INDIGENA LOS CASTILLOS	830	4,98%
15	CABILDO MENOR INDIGENA ALGODONCILLO	920	5,52%
16	CABILDO INDIGENA LA GRAN VIA	393	2,36%
17	CABILDO MENOR INDIGENA PUEBLECITO	1.716	10,29%
18	CABILDO INDIGENA EL BARZAL	686	4,12%
19	CABILDO INDIGENA SAN ANTONIO URBANO	2.809	16,85%

Relación Comunidades y Población			
No.	**Nombre**	**Población**	**%**
Total Participantes		**16.670**	**100%**

Tabla 1. Distribución población por Sujeto de Reparación Colectiva

En el marco de la concertación con la comunidad se determinó que para las Jornadas de trabajo participen entre 190 y 845 personas, así:

Participación de la población		
Descripción	**Cantidad de participantes**	**Porcentaje de la población (16,670)**
Jornadas de Trabajo	540	3,24%
escenarios de Asamblea	845	5,07%
jornada de SNARIV	190	1,14%

Los cuales estarán organizados en grupos, así:

No	Grupo	Cabildo
1	**GRUPO 1**	CABILDO INDIGENA SAN MIGUEL
2		CABILDO INDIGENA GUAIMI
3		CABILDO INDIGENA MEDIA SOMBRA
4		CABILDO INDIGENA LA GRAN VIA
5		CABILDO MENOR INDIGENA PUEBLECITO
6	**GRUPO 2**	COMUNIDAD CABILDO MENOR INDIGENA DEL MARTILLO
7		CABILDO MENOR INDIGENA LA GRANJA
8		CABILDO MENOR INDIGENA SAN MARTIN DE LOBA
9		CABILDO MENOR INDIGENA ALGODONCILLO
10		CABILDO MENOR INDIGENA EL BARZAL
11	**GRUPO 3**	CABILDO MENOR INDIGENA CHUPUNDUN
12		CABILDO MENOR INDIGENA PUEBLO NUEVO
13		CABILDO MENOR INDIGENA SANTA CRUZ
14		CABILDO MENOR INDIGENA LOS OLIVOS
15		CABILDO MENOR INDIGENA LOS CASTILLOS
16	**GRUPO 4**	CABILDO MENOR INDIGENA CENTRO AZUL
17		CABILDO MENOR EL PALMAR BRILLANTE
18		CABILDO MENOR INDIGENA CABECERA MUNICIPAL
19		CABILDO INDIGENA SAN ANTONIO URBANO

Trayectos Estimados:

Punto de encuentro Villa del Carmen pertenece a la comunidad de pueblecito sede Lacides Clemente					
GRUPO 1	**FIN**	**DISTANCIA IDA Y VUELTA**	**PARTICIPANTES**	**TIEMPO (HR)**	**Valor**
CABILDO INDIGENA SAN MIGUEL	San Miguel	24	30	1	$ 60.000
CABILDO INDIGENA GUAIMI	Guaimi	24	40	2	$ 50.000
CABILDO INDIGENA MEDIA SOMBRA	Media Sombra	24	30		$ 50.000
CABILDO INDIGENA LA GRAN VIA	Gran via	16	20	2	$ 40.000
CABILDO MENOR INDIGENA PUEBLECITO	Pueblecito	3	40	0,5	$ 10.000
			160		

Punto de encuentro Colegio el Martillo					
GRUPO 2	**FIN**	**DISTANCIA**	**PARTICIPANTES**	**TIEMPO (HR)**	**Valor**
COMUNIDAD CABILDO MENOR INDIGENA DEL MARTILLO	Martillo	8	30	1	$ 40.000
CABILDO INDIGENA LA GRANJA	San Martin	20	30	2	$ 40.000
CABILDO MENOR INDIGENA SAN MARTIN DE LOBA	El Barsal	26	20	2	$ 40.000
CABILDO MENOR INDIGENA ALGODONCILLO	La Granja	22	30	2	$ 40.000
CABILDO INDIGENA EL BARZAL	Algodoncillo	12	30	2	$ 40.000
			140		

Punto de encuentro: Sede casa Cabildo Santa Cruz					
GRUPO 3	**FIN**	**DISTANCIA**	**PARTICIPANTES**	**TIEMPO (HR)**	**Valor**
CABILDO INDIGENA CHUPUNDUN	CHUPUNDUN	38	30	3:40	$ 50.000
CABILDO INDIGENA PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	24	20	2	$ 40.000
CABILDO INDIGENA SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	38	20	3:40	$ 40.000
CABILDO MENOR INDIGENA LOS OLIVOS	EL OLIVO	32	20	3	$ 50.000
CABILDO MENOR INDIGENA LOS CASTILLOS	LOS CASTILLOS	14	30	2:40	$ 50.000
			120		

Casa de cabildo Palmar brillante					
GRUPO 4	**FIN**	**DISTANCIA**	**PARTICIPANTES**	**TIEMPO (HR)**	**valor**
CABILDO INDIGENA CENTRO AZUL	centro Azul	28	20	2	$ 40.000
CABILDO MENOR EL PALMAR BRILLANTE	Palmar brillante	5	20	0,5	$ 5.000
CABILDO MENOR INDIGENA CABECERA MUNICIPAL	Cabecera municipal	24	40	2	$ 40.000
CABILDO INDIGENA SAN ANTONIO URBANO	San Antonio del palmito	24	40	2	$ 40.000
			120		
				Valor promedio	$ 40.263

Puntos para Jornada de asamblea Casa de pensamiento Lacides Clemente			
ORIGEN	**FIN**	**DISTANCIA IDA Y VUELTA**	**TIEMPO (HR)**
CABILDO INDIGENA SAN MIGUEL	San Miguel	24	1
CABILDO INDIGENA GUAIMI	Guaimi	24	2
CABILDO INDIGENA MEDIA SOMBRA	Media Sombra	24	2
CABILDO INDIGENA LA GRAN VIA	Gran via	16	2
CABILDO MENOR INDIGENA PUEBLECITO	Pueblecito	3	0,5

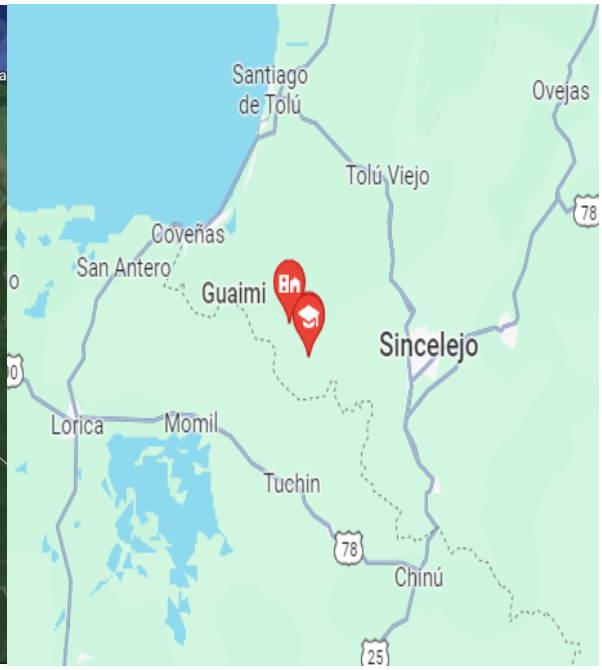
Centro de pensamiento Afroinpal			
ORIGEN	**FIN**	**DISTANCIA**	**TIEMPO (HR)**
COMUNIDAD CABILDO MENOR INDIGENA DEL MARTILLO	Martillo	16	2
CABILDO INDIGENA LA GRANJA	La Granja	20	2
CABILDO MENOR INDIGENA SAN MARTIN DE LOBA	San Martin de Loba	24	3
CABILDO MENOR INDIGENA ALGODONCILLO	Algodoncillo	20	2
CABILDO INDIGENA EL BARZAL	Barzal	36	4

Aula Múltiple de Guaimi			
ORIGEN	**FIN**	**DISTANCIA**	**TIEMPO (HR)**
CABILDO INDIGENA CHUPUNDUN	CHUPUNDUN	10	1
CABILDO INDIGENA PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO	24	2
CABILDO INDIGENA SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	38	4
CABILDO MENOR INDIGENA LOS OLIVOS	EL OLIVO	14	1
CABILDO MENOR INDIGENA LOS CASTILLOS	LOS CASTILLOS	20	2

Aula Múltiple Inesa Palmito			
ORIGEN	**FIN**	**DISTANCIA**	**TIEMPO (HR)**
CABILDO INDIGENA CENTRO AZUL	centro Azul	12	1
CABILDO MENOR EL PALMAR BRILLANTE	Palmar brillante	18	2,5
CABILDO MENOR INDIGENA PUEBLECITO	Cabecera municipal	20	3
CABILDO INDIGENA SAN ANTONIO URBANO	San Antonio del palmito	4	0,5

Ubicación geográfica de ACZEPAL





Ahora bien, las actividades proyectadas se realizarán de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico y en las siguientes fases, así:

No.	Descripción
1	Identificación
2	Alistamiento
3	Caracterización del Daño
4	Formulación del Plan de Reparación Colectiva

5.1.2. TIEMPO EN CADA FASE DE LA RUTA

FASE	JORNADAS	SEMANAS O DIAS REQUERIDOS	ENTREGABLES	NUMERO DE PARTICIPANTES PROMEDIO EN CADA FASE
IDENTIFICACIÓN	RECOLECCION DE DATOS CON FUENTES PRIMARIAS O SECUNDDARIAS-PROCESO DE FORMACION IDENTIFICACION Y ALISTAMIENTO	5 días	1. FICHA DE IDENTIFICACIÓN, 2. FICHA DE CORRELACIÓN	
ALISTAMIENTO	JORNADA 1	3 días * grupos	ACTA DE CONFORMACIÓN GRUPO DE APOYO, ACTA DE ALISTAMIENTO COMUNITARIO, ACTA DE ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL, INFORME DE	
	JORNADA 2			
	JORNADA 3			
	JORNADA 4			
	JORNADA 5			

FASE	JORNADAS	SEMANAS O DIAS REQUERIDOS	ENTREGABLES	NUMERO DE PARTICIPANTES PROMEDIO EN CADA FASE
	JORNADA INSTITUCIONAL 1	1 día * grupo	CIERRE DE ALISTAMIENTO, CENSO COMUNITARIO	
	JORNADA INSTITUCIONAL 2			
	PROCESO DE FORMACION CARACTRIZACION DEL DAÑO	5 días		
CARACTERIZACIÓN	INSTALACIÓN CONSULTA PREVIA	2 día X Sujeto	ACTA DE INSTALACIÓN CONSULTA PREVIA (MINISTERIO DEL INTERIOR), MATRIZ DEL ESTTADO DEL ARTE, INFORMES DETALLADOS EN DONDE SE ENCUENTRA LA SISTEMATIZACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS METODOLÓGICAS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS COLECTIVOS, MATRIZ DE ANALISIS DE INVOLUCRADOS, ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO DE CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO, DOCUMENTO DE CARACTIRIZACION DEL DAÑO, INFORME DE CIERRE DE FASE DE CARACTERIZACION DEL DAÑO	ASAMBLEA
	JORNADA DE CARACTRIZACION DEL DAÑO (SISTEMATIZACION DE HERRAMIENTAS METODOLOGICAS)	3 días X Sujeto		
	JORNADA 2 CARACTERIZACION DEL DAÑO	3 días X Sujeto		
	JORNADA DE SOCIALIZACION	1 día x sujeto		ASAMBLEA
	JORNADA DE VALIDACION	1 día X Sujeto		ASAMBLEA
	PROCESO DE FORMACION DISEÑO Y FORMULACION	5 días		
Formulación del Plan de Reparación Colectiva	Diseño y Formulación (Árbol y Acciones Reparadoras)	3 día X Sujeto	ÁRBOL DE PROBLEMAS Y OBJETIVOS, INFORMES DETALLADOS DE LAS JORNADAS DE FORMULACIÓN DEL PIRC, MATRIZ INSTRUMENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PIRC (CADENA DE VALOR Y COSTEO), MATRIZ DE ANÁLISIS DE INVOLUCRADOS ACTUALIZADA, DOCUMENTO TÉCNICO PIRC, ACTA DE CONCERTACIÓN MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN (DAE), ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PIRC, ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC (MININTERIOR), INFORME DE CIERRE DE FASE DE FORMULACIÓN DEL PIRC.	
	DISEÑO Y FORMUALCION SNARIV	2 días x sujeto		
	CONCERTACIÓN DE MEDIDA DE INDEMNIZACIÓN	4 día X Sujeto		ASAMBLEA
	PROCESO DE FORMACION DISEÑO Y FORMULACION	5 días		
	MOMENTO DE SOCIALIZACIÓN DEL PIRC	1 día X Sujeto		ASAMBLEA
	MOMENTO DE VALIDACION DEL PIRC	1 día X Sujeto		ASAMBLEA
	MOMENTO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL PIRC	1 día X Sujeto		ASAMBLEA

5.2. RESUMEN COSTOS

Aportes UARIV:

CONCEPTO DEL COSTO	PRODUCTO /ACTIVIDADES	VALOR TOTAL
IDENTIFICACIÓN	Para 19 SRC	$ 8.190.100
ALISTAMIENTO	Para 19 SRC	$ 262.533.300

CONCEPTO DEL COSTO	PRODUCTO /ACTIVIDADES	VALOR TOTAL
CARACTERIZACIÓN DEL DAÑO	Para 19 SRC	$ 723.657.500
DISEÑO Y FORMULACIÓN	Para 19 SRC	$ 802.692.200
TALENTO HUMANO	Personal encargado de realizar las actividades misionales del convenio, contratando a 16 personas entre profesionales y Lideres Indígenas	$ 365.200.000
COMUNICACIÓN	Registro actividades del convenio	$ 10.000.000
	TOTAL APORTES UARIV	**$ 2.172.273.100**

Contrapartida:

CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA	NÚMERO DE PERSONAS/ ELEMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL VIGENCIA
Coordinador	1	UNIDAD	5	$ 3.675.000,00	$ 18.375.000,00
Apoyo Financiero	1	UNIDAD	5	$ 3.675.000,00	$ 18.375.000,00
Póliza de aseguramiento	1	UNIDAD	1	$ 7.225.000,00	$ 7.225.000,00
Arrendamiento de Instalaciones (oficina)	1	UNIDAD	5	$ 840.000,00	$ 4.200.000,00
Equipos de cómputo (3 computadores, servicio de internet, Impresora, planes de datos, escritorios)	1	UNIDAD	5	$ 1.155.000,00	$ 5.775.000,00
Alquiler de instalaciones Jornadas (corresponde a espacios para 198 eventos programados en la instalaciones de los SRC)	1	UNIDAD	198	$ 300.000,00	$ 59.400.000,00
Jornales preparación de alimentos (se requiere como mínimo 1 persona para la preparación de alimentos por cada 10 participantes) Se requiere preparar alimentos en 17 eventos que agrupan a 19 Sujetos de reparación Colectiva, con una participación de 540 participantes para jornada de trabajo, 845 personas para asamblea y 190 participantes para SNARIV, 16 de formación, con una duración entre 1 y 5 días	1595	UNIDAD	1	$ 50.000,00	$ 79.750.000,00
Menaje corresponde a los platos y utensilios de cocina que se van a utilizar en los 17 eventos para garantizar la alimentación	1	UNIDAD	17019	$ 2.500,00	$ 42.547.500,00
Leña se requiere para la preparación de los alimentos y se vende en territorio por cargas	1	CARGA	146	$ 20.000,00	$ 2.920.000,00
				TOTAL CONTRAPARTIDA	**$ 238.567.500,00**

Presupuesto: así mismo se establece el presupuestó del presente convenio en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS** (**$2.410.840.600**) M/CTE., distribuidos así:

APORTES UARIV	**$ 2.172.273.100**
CONTRAPARTIDA	**$ 238.567.500**
TOTAL CONVENIO	**$ 2.410.840.600**

Nota: Los valores detallados por fase se encuentran en el documento ANEXO ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO, parte integral de este proceso.

5.3. MANEJO DE RECURSOS:

Para la ejecución y manejo de los recursos del convenio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Los recursos del convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio. Por tanto, los recursos aportados por **LA UNIDAD** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y actividades del convenio y ejecutados dentro del plazo de ejecución de este.

2. Los recursos que sean aportados por la **UNIDAD** y que no sean comprometidos durante la ejecución del Convenio, al igual que sus rendimientos financieros, deberán ser consignados a favor de la Dirección Nacional del Tesoro en la cuenta que para tal efecto informe la **UNIDAD**.

3. La **UNIDAD** podrá exigir la restitución inmediata de los recursos, si su utilización no se ajusta a lo acordado en el convenio, ni al objeto de este o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines.

4. El Supervisor del Convenio por parte de la **UNIDAD**, podrá solicitar a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY en cualquier momento los estados de cuenta, así como la destinación de los recursos presupuestales disponibles.

5.4. FORMA DE LOS DESEMBOLSOS:

5.4.1. El aporte con cargo a los recursos de la UNIDAD se desembolsará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso en la segunda semana de ejecución contada a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente convenio, correspondiente al 30% del valor del aporte de la Unidad al Convenio por valor SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($651.681.930), una vez sea entregado y recibido a satisfacción del Supervisor los siguientes productos con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente:

1.1. Informe firmado por el representante legal del asociado que contenga la siguiente información:

A. Acta de socialización del convenio
B. Cronograma de actividades del convenio

C. Acta de concertación de participantes por cada Sujeto
D. Censo poblacional preliminar
E. Hojas de vida de los equipos técnicos
F. Documento con descripción de especificaciones del Registro de Actividades del Convenio.

2. Un segundo desembolso en la cuarta semana de ejecución contada a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente convenio, correspondiente al 30% del valor del aporte de la Unidad al Convenio por valor SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($651.681.930), una vez sea entregado y recibido a satisfacción del Supervisor los siguientes productos con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente:

2.1. Informe detallado de avance mínimo del 50% de los productos contemplados en este desembolso, firmado por el representante legal del asociado. El informe debe contener como mínimo:

A. Documentación técnica: Bitácora de actividades desarrolladas.
B. Listados de asistencia y registros fotográficos de las jornadas comunitarias, institucionales y de asamblea de la Fase de Identificación y Alistamiento.
C. Listados de asistencia y registros fotográficos de las jornadas de formación del personal del Asociado en las Fases de Identificación y Alistamiento.
D. 19 Fichas de Identificación de cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva del municipio de Palmito objeto de este convenio.
E. 19 Fichas de Correlación de cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva del municipio de Palmito.
F. 19 Actas de Conformación del Grupo de Apoyo de cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva del municipio de Palmito.
G. 19 Actas de las Jornadas de Alistamiento Comunitario (5 temáticas) de cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva del municipio de Palmito.
H. 19 Actas jornadas alistamiento institucional (2 temáticas) de los Sujetos de reparación colectiva Palmito.
I. 19 Informes de Cierre de la Fase del Alistamiento de cada uno de los Sujetos de Reparación Colectiva Palmito.
J. Primer Registro en Audio- Video de las Fases de Identificación y Alistamiento.

2.2 Informe Financiero de Ejecución en formato definido por la U.A.R.I.V. que deberá contener: valor base del ítem, multiplicada por cantidades ejecutadas, subtotal y total, con sus respectivos soportes (contratos, facturas, cuentas de cobro, aportes a seguridad social de los profesionales, etc) aprobado por los Supervisores del Convenio.

3.Un tercer desembolso en la décimo segunda semana de ejecución contada a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente convenio, correspondiente al 20% del valor del aporte de la

Unidad al Convenio por valor CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($434.454.620), una vez sea entregado y recibido a satisfacción del Supervisor los siguientes productos con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente:

3.1. Informe detallado de avance mínimo del 50% de los productos contemplados para este desembolso, firmado por el representante legal del asociado. El informe debe contener como mínimo:

A. Documentación técnica: Bitácora de actividades desarrolladas.
B. Listados de asistencia y registros fotográficos de las jornadas comunitarias, institucionales y de asamblea.
C. Listados de asistencia y registros fotográficos de las jornadas de formación del personal del Asociado en la Fase de Caracterización del Daño.
D. Acta de Instalación de la Consulta Previa realizada por el Ministerio del Interior.
E. Matriz del Estado del Arte.
F. Censo Comunitario Ajustado.
G. Informes detallados en donde se encuentra la Sistematización de las Herramientas Metodológicas para la Identificación de los Daños Colectivos.
H. Matriz de Análisis de Involucrados.
I. Acta de Socialización y Validación del Documento de Caracterización del Daño.
J. Documento de Caracterización del Daño.
K. Informe de Cierre de Fase de Caracterización del Daño.
L. Segundo Registro en Audio- Video de la Fase de Caracterización del Daño.

3.2. Informe Financiero de Ejecución en formato definido por la U.A.R.I.V. que deberá contener: valor base del ítem, multiplicada por cantidades ejecutadas, subtotal y total, con sus respectivos soportes (contratos, facturas, cuentas de cobro, aportes a seguridad social de los profesionales, etc) aprobado por los Supervisores del Convenio.

4. Un cuarto desembolso en la vigésimo segunda semana de ejecución contada a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del presente convenio, correspondiente al 20% del valor del aporte de la Unidad al Convenio por CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES Y CUATROCIETOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($434.454.620), una vez sea entregado y recibido a satisfacción del Supervisor los siguientes productos con el respectivo formato de solicitud y cuenta de cobro y/o factura electrónica y/o documento equivalente:

4.1. Informe detallado del 100% de las actividades para el cuarto desembolso, firmado por el representante legal del asociado. El informe debe contener como mínimo:

A. Documentación técnica: Bitácora de actividades desarrolladas.

B. Listados de asistencia y registros fotográficos de las jornadas comunitarias, institucionales y de asamblea.
C. Listados de asistencia y registros fotográficos de las jornadas de formación del personal del Asociado en la Fase de Diseño y Formulación.
D. Informes detallados de las jornadas de Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva.
E. Matriz instrumentos para la Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva (cadena de valor y costeo).
F. Matriz de Análisis de Involucrados actualizada.
G. Documento técnico Plan Integral de Reparación Colectiva.
H. Acta de Concertación Medida de Indemnización. (Dirección de Asuntos Étnicos)
I. Acta de socialización y validación del Plan Integral de Reparación Colectiva.
J. Acta de protocolización del Plan Integral de Reparación Colectiva realizada por el Ministerio del Interior.
K. Tercer Registro en Audio- Video de la Fase de Diseño y Formulación.
L. Informe de Cierre de Fase de Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva.

4.2. Informe Financiero de Ejecución en formato definido por la U.A.R.I.V. que deberá contener: valor base del ítem, multiplicada por cantidades ejecutadas, subtotal y total, con sus respectivos soportes (contratos, facturas, cuentas de cobro, aportes a seguridad social de los profesionales, etc) aprobado por los Supervisores del Convenio

II. El aporte con cargo a los recursos del conviniente se desembolsará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Asociado al Convenio por valor de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA PESOS M/CTE ($71.570.250) como contrapartida de los siguientes aportes:

A. Personal coordinador y financiero.
B. Instalaciones para desarrollo del Convenio.
C. Equipos de oficina para el desarrollo del Convenio.
D. Definición Material de propaganda institucional
E. Pago de póliza.

2. Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del Asociado al Convenio por valor SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA PESOS M/CTE ($71.570.250) como contrapartida de los siguientes aportes:

A. Instalaciones para desarrollo del Convenio.
B. Equipos de oficina para el desarrollo del Convenio.

C. Menaje utilizado en jornadas de identificación, alistamiento y formación.
D. Jornales por preparación de alimentos de las jornadas de identificación, alistamiento y formación.
E. Cargas de leña utilizada en preparación de alimentos.
F. Comprobante de pagos realizados al coordinador y al contador.
G. Alquiler de instalaciones desarrollo de jornadas de alistamientos comunitarios e institucionales.

3. Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Asociado al Convenio por valor CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($47.713.500) como contrapartida de los siguientes aportes:

A. Instalaciones para desarrollo del Convenio.
B. Equipos de oficina para el desarrollo del Convenio.
C. Menaje utilizado en jornadas de caracterización del daño y formación.
D. Jornales por preparación de alimentos de las jornadas de Caracterización del Daño y Formación.
E. Comprobante de pagos realizados al coordinador y al contador.
F. Alquiler de instalaciones desarrollo de jornadas de Caracterización del Daño.
G. Cargas de leña utilizada en preparación de alimentos

5. Un cuarto desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Asociado al Convenio por valor CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS Y TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($47.713.500) como contrapartida de los siguientes entregables:

A. Instalaciones para desarrollo del Convenio.
B. Equipos de oficina para el desarrollo del Convenio.
C. Menaje utilizado en jornadas de caracterización del daño y formación.
D. Jornales prestados en la preparación de alimentos de las jornadas de caracterización del daño y formación.
E. Comprobante de pagos realizados al coordinador y al contador.
F. Alquiler de instalaciones desarrollo de jornadas de Caracterización del Daño.
G. Cargas de leña utilizada en preparación de alimentos.

5.5. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

La Unidad para las Victimas pagará al conviniente el valor pactado, en forma establecida en la cláusula de desembolsos. Lo anterior, previa aceptación de la factura, informe de supervisión, soportes y demás requisitos establecidos, por concepto de los servicios efectivamente prestados, y previa verificación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY a través de su representante legal, presentará al Supervisor los informes, soportes y requisitos exigidos en el convenio para tal efecto, así como los siguientes documentos:

Presentación de Factura detallada, junto con cada producto detallado en la forma de pago, que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
- Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no responsable del I.V.A.).
- Indicar si es contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta.
- Formato para el trámite de pago del convenio o proveedores expedida por el Supervisor del convenio.
- El informe de supervisión de la ejecución del convenio.
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales.
- La copia de las plantillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud, y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
- Listado del personal que presta el servicio para la ejecución del convenio indicando: nombre, identificación, valor mensual pagado, días de servicio prestado y valor total.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma del desembolso supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

5.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre del 2024 o hasta el momento en que se cumplan todas las actividades del convenio, lo que primero que suceda previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro presupuestal y aprobación de la póliza.

5.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades del convenio se desarrollarán en el Municipio de San Antonio del Palmito, departamento de Sucre**.**

5.8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Identificación

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riego	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Selección	**Tecnológico**	Fallas en la disponibilidad del sistema de contratación - SECOP I y/o II - (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos del proceso	3	3	6	Riesgo Alto	**UNIDAD**
2	General	Externo	Contratación	**Operacional**	La no firma del convenio por parte del Asociado en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	4	3	7	Riesgo Alto	**ACZEPAL**
3	General	Externo	Contratación	**Operacional**	Retraso o mal constitución de las Garantías establecidas en el convenio por parte del Asociado, incluyendo adiciones y prorrogas.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta. Las garantías no tengan la vigencia requerida por la norma.	4	3	7	Riesgo Alto	**ACZEPAL**
4	General	Externo	Ejecución	**Regulatorio**	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio y generar desequilibrio contractual.	4	3	7	Riesgo Alto	**UNIDAD - ACZEPAL**
5	General	Externa	Ejecución	**Operacional**	Dificultades de tipo operativas, logísticas o tecnológicas que afecten la ejecución del convenio por parte del Asociado, impidiendo su normal ejecución.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas.	3	3	6	Riesgo Alto	**ACZEPAL**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riego	Categoría	¿A quién se le asigna?
6	General	Externo	Ejecución	**Operacional**	Cambios de fecha de un determinado evento o actividad.	Puede afectar el cumplimiento de las obligaciones y el resultado esperado de las actividades programadas en el marco del convenio.	3	4	7	Riesgo Alto	**UNIDAD - ACZEPAL**
7	Específico	Externo	Ejecución	**Operacional**	Pérdida, destrucción, deterioro o robo del material, bienes y/o equipo del objeto del convenio antes de la realización del evento.	Que no se cumpla con la ejecución del convenio	3	4	7	Riesgo Medio	**ACZEPAL**
8	Específico	Externo	Ejecución	**Social**	Ocurrencia de paros o huelgas que genere inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público.	Retraso temporal o reprogramación de la actividad y/o jornada	3	4	7	Riesgo Medio	**UNIDAD - ACZEPAL**
9	Específico	Externo	Ejecución	**Económico**	Efectos desfavorables que alteren las condiciones en la adquisición de bienes y/o servicios para la realización de las actividades tales como, materiales, mano de obra, transporte. almacenamiento, bodegaje y todo lo correspondiente a la cadena de producción y distribución	Desequilibrio económico del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	**ACZEPAL**
10	General	Externo	Ejecución	**Naturaleza**	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del convenio	Retraso de la ejecución del objeto	2	3	5	Riesgo Medio	**UNIDAD - ACZEPAL**
11	General	Externo	Ejecución	**Naturaleza**	Situaciones de salud pública, que dificulten iniciar o continuar con la ejecución normal del convenio.	Retraso de la ejecución del objeto	4	3	7	Riesgo Alto	**ACZEPAL**

Tratamiento

No.	12. Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				17. ¿Afecta la ejecución del convenio?	18. Responsable implementar el tratamiento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		13. Probabilidad	14. Impacto	15. Valoración	16. Categoría					21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	22. Periodicidad
1	Envió de evidencia a SECOP y manejo de documentación física	3	2	5	Riesgo Medio	SI	UNIDAD - ACZEPAL	Desde la publicación del convenio	Hasta el perfeccionamiento del convenio	Monitoreo permanente en conjunto.	Permanente
2	Solicitud de documento de no firma o justificación.	2	3	5	Riesgo Medio	SI	UNIDAD - ACZEPAL	Desde la publicación del convenio	Hasta el Perfeccionamiento del convenio	Monitoreo de firma	Una vez
3	Realizar la corrección de las garantías en el menor tiempo posible	1	4	5	Riesgo Medio	SI	UNIDAD - ACZEPAL	Desde la publicación del convenio	Hasta el Perfeccionamiento del convenio	Monitoreo de entrega garantías	Una vez
4	Verificación de posibles cambios en normas o leyes que afecten el objeto y su ejecución Elaborar un plan de ajuste según los cambios.	3	2	5	Riesgo Medio	SI	UNIDAD - ACZEPAL	Inicio de la ejecución del convenio	Finalización de la ejecución del convenio.	Monitoreo permanente en conjunto	Permanente
5	Confirmación de las condiciones requeridas y contar con proveedores o elementos alternos	3	2	5	Riesgo Medio	SI	UNIDAD - ACZEPAL	Inicio de la ejecución del convenio	Finalización de la ejecución del convenio.	Monitoreo permanente en conjunto.	Permanente
6	Políticas de confirmación de fechas una vez se tenga un % alto de avance de los eventos.	2	4	6	Riesgo Alto	SI	UNIDAD - ACZEPAL	Inicio de la ejecución del convenio	Finalización de la ejecución del convenio.	Monitoreo permanente en conjunto.	Permanente

No.	12. Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				17. ¿Afecta la ejecución del convenio?	18. Responsable implementar el tratamiento	19. Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		13. Probabilidad	14. Impacto	15. Valoración	16. Categoría					21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?	22. Periodicidad
7	Vigilancia continua de los elementos propios y de terceros.	2	4	6	Riesgo Alto	SI	UNIDAD - ACZEPAL	Inicio de la ejecución del convenio	Finalización de la ejecución del convenio.	Monitoreo permanente en conjunto con el contratista.	Permanente
8	Verificación con antelación en cuestiones de orden social, permisos y demás que se requieran	2	3	5	Riesgo Medio	SI	UNIDAD - ACZEPAL	Inicio de la ejecución del convenio	Finalización de la ejecución del convenio.	Monitoreo permanente en conjunto con el contratista.	Permanente
9	Contar con proveedores confiables, con elementos o proveedores adicionales.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	UNIDAD - ACZEPAL	Inicio de la ejecución del convenio	Finalización de la ejecución del convenio.	Monitoreo permanente en conjunto con el contratista.	Permanente
10	Contar con mecanismos alternos de seguridad, de logística para estos eventos	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	UNIDAD - ACZEPAL	Inicio de la ejecución del convenio	Finalización de la ejecución del convenio.	Monitoreo permanente en conjunto con el contratista.	Permanente
11	Cumplir con protocolos de seguridad, bioseguridad y demás recomendaciones del ministerio de salud	3	2	5	Riesgo Medio	SI	UNIDAD - ACZEPAL	Inicio de la ejecución del convenio	Finalización de la ejecución del convenio.	Monitoreo permanente en conjunto con el contratista.	Permanente

6. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, con ocasión de la ejecución del convenio y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Convenio de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria) con el fin de garantizar los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% sobre el valor del convenio	El término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% sobre el valor del convenio	El término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	5% sobre el valor del convenio.	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

RIESGO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Igual al plazo de ejecución del convenio

7. OTROS ASPECTOS:

7.1. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

No habrá vínculo laboral alguno entre La UNIDAD y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY y las personas naturales o jurídicas que este contrate para el apoyo técnico y administración de los recursos para el desarrollo del objeto del Presente Convenio.

7.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

De acuerdo con la obligación legal consagrada en el artículo 15 del Decreto 2569 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2131 de 2003, la información que repose en el Registro Único de Población Desplazada es de carácter confidencial, en razón a que se debe proteger la vida, honra y bienes de las personas inscritas en éste. Por lo tanto, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY, con el propósito de dar cumplimiento a esta disposición normativa, se compromete a manejar la información respetando la confidencialidad de la misma, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Así mismo deberá adoptar las medidas pertinentes para proteger la información, frente a sus

empleados y a las personas naturales y/o jurídicas que puedan tener eventualmente acceso a la misma, por cualquier medio permitido por la ley.

7.3. SUPERVISIÓN:

La supervisión y control respecto de la ejecución del convenio por parte de la Unidad y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY estará a cargo de las siguientes personas:

a. Por la Unidad:

Nombre	Cargo	Dependencia
1. Lizbeth Omira Bastidas Jacanamijoy	Subdirectora de Reparación Colectiva	Subdirección de Reparación Colectiva
2. Luisa Isabel Horta Orozco	Directora Territorial Sucre	Dirección Territorial Sucre

b. Por el ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY:

Nombre	Cargo	Dependencia
1. Ubadel Antonio Pérez Rodríguez	Representante Legal	N/A

8. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:

El convenio contará con un Comité Técnico de Seguimiento el cual será integrado por dos representantes de la Unidad (un delegado de la Subdirección de Reparación Colectiva y un delegado de la Dirección Territorial Sucre) y un Representante de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY (el representante legal o su delegado).

De esta forma, el Comité Técnico y Operativo tendrá a su cargo el acompañamiento, seguimiento, planeación, administración y evaluación permanente de la ejecución del convenio, y tendrá carácter consultivo con el fin de contribuir al cumplimiento de las condiciones del mismo, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control.

Periodicidad de las reuniones: El Comité Técnico de Seguimiento del convenio se reunirá una vez cada veinte días, y/o extraordinariamente cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran de su atención o decisión.

A las reuniones del Comité podrán asistir en calidad de invitados los demás que se requieran de acuerdo con los temas que se estudien en cada reunión, los cuales tienen derecho a voz, pero no a voto.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar la ejecución del convenio.
- Hacer seguimiento al cronograma y plan de trabajo que se requiera para el desarrollo del presente convenio.
- Apoyar la verificación del cumplimiento de los objetivos, actividades y productos del presente convenio.
- Resolver situaciones que requieran de su atención y decisión.
- Tomar las medidas correctivas para atender las dificultades y/o inconvenientes que se presenten en la ejecución del Convenio.
- Emitir las recomendaciones para la ejecución del convenio.

De cada reunión se dejará un acta que servirá como insumo para hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones que se tomen por parte del Comité.

9. INDEMNIDAD:

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY mantendrá indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UNIDAD, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

10. DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los derechos patrimoniales de autor y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982, la Decisión 486 de 2000 y demás normativa aplicable en Colombia sobre esta materia.

Por tanto, cada una de las entidades tendrá la titularidad de los resultados o productos del convenio que den lugar al reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, los cuales se podrán utilizar en el cumplimiento de la misionalidad de cada entidad.

Toda información y/o documentos entregados con ocasión al desarrollo del Convenio, y/o aquellos que resulten de su ejecución, únicamente podrá ser publicada previa autorización escrita de la otra parte y haciendo mención explícita de ambas entidades en el texto de la respectiva publicación.

Cada una de las partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución del presente convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público.

11. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del Convenio es compartida.

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente convenio con el aporte de la UNIDAD, serán de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, salvo los que se adquieren para entrega a la Comunidad o demás beneficiarios del Convenio. La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas una vez finalice el plazo de ejecución.

Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la UNIDAD son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY, le da algún tipo de derecho sobre la misma. Así, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ZENU DE PALMITO SUCRE - ACZEPAL PINCHORROY se obliga a que, a la terminación del Convenio, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija la UNIDAD, devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los dispositivos de almacenamiento y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

LIZBETH OMIRA BASTIDAS JACANAMIJOY
Subdirectora de Reparación Colectiva

Elaboró: Linda Vanessa Peña Guerrero - Aspectos Jurídicos- Grupo de Gestión Contractual
Robinson Hernán Parada – Aspectos Técnicos Grupo de Gestión Contractual
Andrés Navarro Ortega – Aspectos Económico y Financiero Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Andrés Francisco Carreño Benavides – Contratista Subdirección de Reparación Colectiv
Hollystem Daniel Jajoy Juagibioy – Contratista Subdirección de Reparación Colectiva

CONTROL DE CAMBIOS (Cambios realizados al procedimiento)

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	01/12/2014	Creación Documento como modelo
02	30/12/2014	Actualización a formato controlado
03	21/10/2019	Actualización de formato eliminación de dirección de la Unidad
04	13/07/2023	Se modifica el numeral 5.5 requisitos para el Desembolso literal D y adición de los literales E y F (El literal F se anexan numeral 1 y 2); Se ajusta codificación de acuerdo a las TRD.